

## Anexo No. 3 al Reglamento de Cuentas de Ahorro BANCAMÍA Condiciones de uso del servicio "Alcancías"

**Artículo 1. OBJETO:** El presente Anexo establece las condiciones de uso del servicio de "Alcancías" digitales dentro de las Cuentas de Ahorro Ahorramía ofrecidas por BANCAMÍA.

Las "Alcancías" son un servicio accesorio que BANCAMÍA ofrece dentro de las cuentas de Ahorro Ahorramía, al cual se accede a través de la APP Banca Móvil o de los demás canales que a futuro establezca BANCAMÍA, mediante el cual un cliente, que sea titular único, persona natural y mayor de edad, de una Cuenta de Ahorros Ahorramía que esté activa y vigente, podrá separar y organizar una suma determinada de su saldo en la cuenta de ahorros, la cual ahorrará para una finalidad específica.

Para todos los efectos, el dinero trasladado a las "Alcancías" formará parte del saldo de la cuenta de ahorros a la cual pertenecen, y por lo tanto estará disponible para que el titular puede disponer de él.

**Artículo 2. TASA DE INTERÉS:** Sobre el dinero trasladado a las "Alcancías", BANCAMÍA liquidará la misma tasa de interés reconocida para la cuenta de ahorro a la cual pertenecen.

**Artículo 3. COSTOS:** Las "Alcancías" no tendrán costos asociados a cargo de los clientes, salvo que BANCAMÍA así lo determine y se los haga saber por cualquier medio idóneo, con una antelación de al menos 45 días calendario a la fecha en que iniciará el cobro.

**Artículo 4. FUNCIONAMIENTO DE LAS "ALCANCÍAS":** Los clientes podrán abrir y cerrar hasta 10 "Alcancías" en una cuenta de ahorros; y podrán transferir dinero desde su cuenta de ahorros a las "Alcancías" y viceversa en cualquier momento; y también podrán programar la transferencia periódica y automática de dinero desde su cuenta de ahorros a las "Alcancías", todo ello a través de la APP Banca Móvil, sin ningún costo, siguiendo las instrucciones o paso a paso que allí se mostrarán.

En caso que el cliente opte por programar la transferencia periódica de dinero desde su cuenta de ahorros a las "Alcancías", llegada la fecha programada el Banco hará el traslado correspondiente en la fecha del mes y por el monto programado; pero si en esa fecha saldo en la cuenta de ahorros es insuficiente, el traslado no se efectuará, y se realizará en la siguiente fecha programada.

En caso de débito automático autorizado por el cliente desde su cuenta de ahorros para fines distintos al traslado de recursos a las "Alcancías", éste se realizará tomando inicialmente al saldo disponible en la cuenta de ahorros, y en caso de no encontrar allí el monto necesario, el dinero se tomará del saldo disponible en las "Alcancías" iniciando por la alcancía más antigua a la más nueva.

El cliente podrá consultar dentro de los movimientos de la cuenta de ahorros los movimientos de las "Alcancías".

**Artículo 5. REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES:** Para realizar retiros de efectivo, transferencias o pagos con el dinero ahorrado en las "Alcancías", el cliente deberá, desde la aplicación de Banca Móvil o desde los demás canales que a futuro establezca BANCAMÍA, realizar el traspaso del dinero de las "Alcancías" a la cuenta de ahorros, para que desde allí se puedan realizar las transacciones.

**Artículo 6. REMISIÓN AL REGLAMENTO DE CUENTAS DE AHORROS BANCAMÍA Y MODIFICACIÓN DEL SERVICIO:** En todo lo no previsto en el presente Anexo y en lo que

Actualización vigente desde el 28 de diciembre del 2023

Número de oficio aprobatorio por parte de la SFC: 2023108578-017-000 del 28 de diciembre del 2023

V00-2024

no resulte contrario al mismo, las Cuentas de Ahorro con "Alcancías" se registrarán por lo previsto en el Reglamento General de Cuentas de Ahorro de BANCAMÍA.

BANCAMÍA se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este servicio en cualquier tiempo. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones de este servicio se informarán mediante publicación en la página web, mediante cartelera fijada en red de Oficinas, o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7. APROBACIÓN:** Este Anexo al reglamento de cuenta de ahorros de Bancamía fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Oficio 2023108578-017-000 de fecha 28 de diciembre de 2023.

Actualización vigente desde el 28 de diciembre del 2023

Número de oficio aprobatorio por parte de la SFC: 2023108578-017-000 del 28 de diciembre del 2023

V00-2024